Año de 1931 | Miércoles 30 de Diciembre | Núm. 161

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — — .. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea. . . . 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publiçar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

DECRETO

Para cumplimentar lo dispuesto en la ley de 4 del actual, por la que se crea el Cuerpo de Suboficiales, a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede un plazo de treinta días a partir de la publicación de este Decreto, para que los actuales Suboficiales que en la fecha de la fusión de escalas hubieran sido declarados aptos para el ascenso, puedan acogerse a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 17 de la referida ley, los que serán promovidos al empleo de Alférez en el mes de Julio de cada año, en las condiciones que en el mismo se determinan, por promociones anuales de 118 en Infantería, 15 en Caballería, 16 en Artillería, 12 en Ingenieros, tres en Intendencia y siete en Sanidad militar.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Manuel Azaña.

(*Gaceta* del 25 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo comunicado a este Departamento el Presidente de la Comisión mixta de espectáculos taurinos de esta capital, con fecha de 8 de Noviembre próximo pasado, que el Comité paritario nacional del «Espectáculo Taurino», afecto a dicha Comisión, en sesión plenaria, trató de la situación creada con motivo de la Orden de 2 de Septiembre ultimo, sobre actuación de los lidiadores en plazas de toros no permanentes, cuya vigencia termina el día 31 del actual, conviniéndose por unanimidad en estimar el grave perjuicio que implica para todos los profesionales participantes en la fiesta taurina tan corto plazo y que, en su consecuencia, se mantenga con carácter permanente la disposición mencionada.

En atención a lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Queda en vigor todo cuanto preceptúa en sus artículos 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, y 5.°, de la Orden de 2 de Septiembre del año en curso, aclarando el contenido de la que en 1908 prohibió la celebración de capeas y derogado el artículo 6.° de la misma; por tanto, en lo sucesivo, para que puedan autorizarse espectáculos taurinos en plazas no permanentes, será condición previa se acredite documentalmente que se han cumplido los requisitos determinados en la disposición invocada.

Lo comunico a V. E. para su más exacta observancia. Madrid, 23 de Diciembre de 1931.—Santiago Casares Quiroga.

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla.

(*Gaceta* del 26 de Diciembre.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Deseoso este Ministerio de dar toda clase de facilidades para que las clases interesadas en las disposiciones relativas a declaraciones de cosechas y guías de circulación de los vinos mostos y mistelas puedan adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las citadas disposiciones, y conviniendo, por otra parte, que las mismas sean complementadas por la regulación de sus preceptos en orden a las modalidades que prácticamente pueden presentarse,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Se prorroga hasta el día 31 de Enero próximo la fecha para la presentación de las declaraciones de cosechas ordenadas por el decreto dado en 24 de Octubre último.

Segundo. Asimismo la obligatoriedad de expedir las guias de circulación de los vinos mostos y mistelas comenzará el día 1.° de Febrero de 1932.

Tercero. Los productores presentarán las declaraciones de cosechas y además, nota de cada una de las partidas de uvas cosechadas o caldos que hubiesen elaborado, vendidas hasta el 31 de Enero próximo, expresando nombre y domicilio del comprador, cantidad de la mercancía, lugar de destino y grado alcohólico del vino mosto o mistela.

Cuarto. Todos los comerciantes de vinos, mostos y mistelas presentarán en el Ayuntamiento de su domicilio respectivo, el día 31 de Enero próximo, la declaración de cuantas partidas de vinos, mostos o mistelas fueran propietarios, expresando el lugar de procedencia, grado alcohólico y nombre de la persona de quien hubieran realizado la adquisición. Cuando los caldos hayan sido elaborados por los propios comerciantes, la declaración, con las circunstancias antes indicadas, se referirá a las uvas utilizadas para la elaboracion.

Asimismo formalizarán nota comprensiva de las partidas que hubiesen vendido, expresando su grado alcohólico, nombre del comprador y lugar de destino, diferenciando las procedentes de la cosecha de 1931 y de las anteriores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 23 de Diciembre de 1931.—Marcelino Domingo.

Señor Director general de Agricultura.

(*Gaceta* del 25 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direcㅤción general de Administración

En virtud del concurso anunciado en la *Gaceta* de 4 de Agosto último, han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos qne a continuación se citan los señores que seguidamente se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no significa su convalidación si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Relación que se cita.

Provincia de Albacete: Paterna del Madera, D. Alfredo Rodríguez Navarro, ex Secretario de Viveros; Villa de Ves, D. Victoriano Fernández Latorre, ex Secretario de Bezas (Teruel).

Idem de Barcelona: Canyellas, don Juan Bicamps Bernardó, caso cuarto; Santa Margarita y Monjos, D. Jaime Niubo Puig, Secretario de Cánoves.

Idem de Cáceres: Alia, don Luis Franganillo Navarro, Secretario de Molinaseca (León); Santa Ana, don Isidoro Velasco Herrador, Secretario de Villanueva del Aceral (Avila).

Idem de Ciudad Real: Fernancaballero, D. Rafael Dorado Fernández, caso 4.°; Mestanza, D. Joaquín Gisbert Alonso, opositor núm. 242; Porzuna, D. Abundio Lorente Crespo, Secretario de Ballesteros de Calatrava.

Idem de Córdoba: Fuentelalancha, D. Francisco Mansilla Fernández, caso 4.°

Idem de Cuenca: Algarra, D. Joaquín Fernández Coronado, Secretario de Las Majadas; Naharros, D. José Palomera Ruiz, caso 4.°

Idem de Gerona: Beuda, D. Pedro Plana Reixach, Secretario de San Andrés del Terri; Vilamalolum, D. Salvio Jou y Bosch, Secretario de Rupiá.

Idem de Guadalajara: Castilforte, D. Agustín Rodríguez Arroyo, Secretario de Langayo (Valladolid).

Idem de Huelva: Aljaraque, D. Manuel Cortada Camero, ex Secretario de Valdelarco.

Idem de Lérida: Manresana, D. José Palomera Ruiz, caso 4.°

Idem de Sevilla: Albaida del Aljarafe, D. Valeriano Reyes Pérez, Secretario de Puertoserrano (Cádiz).

Idem de Tarragona: La Selva del Campo, D. Juan Porcar Peña, Secretario de Plá de Cabra.

Idem de Valencia: Navarrés, D. Domingo Batlle Reixach, Secretario de Vallfogona (Gerona).

Idem de Zaragoza: Asín, D. Francisco Eguia Quintana, Secretario de Moñaca (Vizcaya); Cubel, D. Pedro Santa Jodrá, Secretario de Alarba-Castejón de Alarba.

Incursos por diversas causas en el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Aynntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado nombrar Secretarios de los mismos a los señores que seguidamente se relacionan.

Madrid, 23 de Diciembre de 1931.—El Director general, Gónzález López.

Relación que se cita:

Provincia de Badajoz: La Coronada, D. Albertino López Recio, opositor número 88, de 1925.

Idem de Burgos: Rabanera del Pillar, D. Manuel Fernández Caballero, ex Secretario de Ubidea (Vizcaya).

Idem de Castellón: Sierra Engarcerán D. Patricio García Rodriguez, opositor núm. 196, de 1929.

Idem de Cuenca: Villarrubio, don Angel García Librero, opositor número 194, de 1929.

Idem de Lérida: San Lorenzo de Morunys, D. Félix Vidal Toca, caso cuarto.

Idem de Salamanca: Frades de la Sierra, D. Esteban González Campo, opositor núm. 174, de 1929.

Idem de Tarragona: Gratallops, don Alejandro Ríus Cambra, caso 4.°

Idem de Valladolid: Quintanilla del Molar, D. Millán Blanco Blanco, caso 4.°

Idem de Vizcaya: Arrancudiaga, D. Esteban González Campo, opositor núm. 174, de 1929.

Idem de Zamora: Gáname, D. Bernardo Martín Gallego, ex Secretario del mismo.

Idem de Zaragoza: Zuera, D. Ubaldo Rubio Calzón, opositor núm. 122, de 1929.

(*Gaceta* del 24 de Diciembre.)

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del

artículo 81 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real Orden de 7 de Febrero de 1931, aprobar la clasificación de las categorías de las Intervenciones de Fondos de la provincia de Segovia según la relación que a continuación se acompaña.

Madrid, 23 de Diciembre de 1931. El Director general, González López.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Segovia

Intervención de Fondos de la Diputación provincial, tercera categoría.

Idem del Ayuntamiento de la Capital, segunda categoría.

Idem de El Espinar, cuarta categoría.

Idem del de Cuéllar, quinta categoría.

Idem del de Carbonero el Mayor, quinta categoría.

Idem del de Navas de Oro, quinta categoria.

(*Gaceta* del 27 de Diciembre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias remitidas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas nacionales concedidas a los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación, con carácter provisional, por Orden fecha 1.°, 13 y 29 de Julio y 12 de Septiembre últimos (*Gacetas* del 5 y 19 de Julio, 8 de Agosto y 19 de Septiembre, respectivamente); y teniendo en cuenta lo prevenido en las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer.

1.° Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa; entendiéndose en algunos casos rectificada la concesión provisional, de acuerdo con las propuestas formuladas por los Ayuntamientos e Inspecciones de Primera enseñanza correspondientes; y

2.° Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras que habrán de regentar las Escuelas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1931.—P. D., Domingo Barnés.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 26 de Diciembre).

RELACION de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Orden de fecha 19 de Diciembre de 1931 en la provincia de Segovia.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN DEFINITIVAMENTE	ESCUELAS QUE SE CREAN — UNITARIAS — Niños	Niñas	MIXTAS A CARGO DE — Maestro	Maestra	PÁRVULOS	OBSERVACIONES
109	Bernardos	Segovia	Casco	»	1	»	»	»	»
110	Pinarejos	Idem	Idem	»	1	»	»	»	»
111	Sacramenia	Idem	Idem	1	1	»	»	»	»
112	Torrecaballeros	Idem	Cabanillas	»	»	1	»	»	»

Madrid, 19 de Diciembre de 1931.

3642

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circulares

El Capitán del puesto de la Guardia Civil de Coca me comunica que a las cinco horas del día 24 del actual han sido halladas por el Suboficial del referido puesto D. Pascual de Andrés Fraile y guardia 2.° Toribio Sastre Muñoz, en las proximidades del pueblo de Fuente el Olmo de Iscar, las caballerías asnales de las señas siguientes: Una bucha, pelo pardo claro, una lista negra en el lomo y cuarto delantero, alzada pequeña, edad quince meses próximamente, cola larga, sin herrar, sin cabezada. Un buche pequeño, pelo rucio obscuro, capón, de la misma edad que la anterior, cola corta, sin herrar, aparejos ni cabezada, ignorándose su dueño y procedencia de las mismas, cuyos semovientes han sido depositados en la Alcaldía de la mencionada loc lidad.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y a los efectos que dispone el reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 29 de Diciembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Manuel Andrés Casaús

3643

El Ilmo. Sr. Teniente Coronel Jefe del Centro de Movilización y Reserva de Valladolid, me comunica que por los Ayuntamientos de Fuentesoto, Hontalbilla, Aldehorno, Campo de San Pedro, Codorniz, Etreros, Labajos, San Cristóbal de la Vega, Santiuste de San Juan Bautista, Juarros de Riomoros, La Losa, Turégano, Boceguillas, Castillejo de Mesleón y Pedraza, no han cumplido el servicio de ganados, carruajes y automóviles que se les tiene interesado.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Alcaldes y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, a fin de que a la mayor brevedad, sin excusa ni pretexto alguno, envíen al referido Centro los estados sobre el mencionado servicio, sin dar lugar a nuevos recordatorios ni a la adopción de medidas coercitivas por su negligencia en el cumplimiento a las órdenes de la Superioridad.

Segovia, 29 de Diciembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Manuel Andrés Casaús

3645

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CAMINOS VECINALES

Habiendo sido autorizada la Diputación provincial por la Dirección General de Obras Públicas de esta provincia, para instruir el oportuno expediente, a fin de incluir en el plan de caminos el titulado «de Losana a Torreiglesias», la Comisión Gestora en sesión de 18 del actual acordó incluir en dicho plan definitivo de caminos vecinales el antes citado de Losana de Pirón a Torreiglesias.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el capitulo 1.° del reglamento de Vías y Obras provinciales se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia este acuerdo, para que durante el plazo de quince días naturales, cualquier habitante de la provincia, con residencia o propiedades en los téminos municipales a que afecte el camino, así como los Ayuntamientos y entidades locales menores que se consideren lesionados por el acuerdo, puedan impugnar la utilidad del citado camino, bien sea pidiendo la inclusión, bien sea solicitando su exclusión o modificación.

Segovia, 21 de Diciembre de 1931. —El Presidente, Segundo de Andrés. —P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

3650

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

APERTURA DE COBRANZA

El día 1.° de Enero próximo dará comienzo en esta capital y pueblos de la provincia la cobranza voluntaria de la Patente Nacional, correspondiente al primer semestre del año 1932, y terminará el día 15 de dicho mes, incurriéndose en el procedimiento ejecutivo de apremio por aquéllos contribuyentes que no satisfagan dicha Patente en el indicado plazo.

Se hace la advertencia de que, según el apartado 5.° del artículo 65 del vigente estatuto de recaudación, no se intentará el cobro a domicilio, debiendo los contribuyentes realizar su pago en las oficinas recaudadoras de su demarcación, con la advertencia de que, transcurrido el día 15 de Enero próximo sin satisfacer la expresada Patente, incurrirán los morosos en el recargo del 20 por 100 que quedará reducido al 10 por 100 si se realiza el pago dentro de los diez últimos dias del mes de Enero citado.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes de esta provincia del expresado impuesto a los efectos reglamentarios y con el fin de que no puedan alegar ignorancia.

Segovia, 28 de Diciembre de 1931. —El Tesorero de Hacienda, F. B. Cernuda.

3644

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria de 26 de los corrientes, el presupuesto ordinario de dicha Corporación, para el ejercicio de 1932, se anuncia al público según dispone el párrafo 4.° del artículo 5.° del reglamento de hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, advirtiendo que durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra dicho presupuesto las reclamaciones que se estimen oportunas.

Segovia, 28 de Diciembre de 1931. —El Alcalde, Pedro Rincón.

3627

Alcaldía de Aldealengua de Pedraza

SUBASTA

El día 25 de Enero próximo de 1932 y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien le represente, con asistencia del empleado del ramo de Montes que designe el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal, la subasta de los productos del incendio del monte de los propios de este pueblo, núm. 175, denominado «Dehesa del Morcillo», que arrojan un volumen de 79,962 metros cúbicos de madera y 19,142 de leña, bajo el tipo de tasación de novecientas ochenta y cuatro pesetas y quince céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 116, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1931, más los gastos de gestión técnica según presupuesto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañadas de la cédula personal y del resguardo de haber ingresado en la caja municipal el 5 por 100 de la tasación, y constituir en su día como fianza definitiva el 10 por 100 del importe de la subasta.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento de diez a doce de la mañana en cualquiera de los días laborables, desde el en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con arreglo al adjunto modelo de proposición.

Aldealengua de Pedraza, 23 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Cesáreo Soriano.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal expedida en..., enterado del anuncio de la subasta de los productos del incendio del monte número 175 del pueblo de Aldealengua de Pedraza, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y pliegos de condiciones facultativas y económicas, se compromete a su adquisición por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

3649

Alcaldía de Remondo

Subasta de maderas.

El día 25 de Enero de 1932, a las once horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Concejal que le-

galmente le represente, con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta de catorce pinos secos derribados por los vientos, con un volumen de 14.606 metros cúbicos de tronco leñosos, del monte de estos propios titulado «La Zanja», número 43, los cuales unos se hallan en el depósito y los otros en el monte; bajo el tipo de tasación de doscientas sesenta y siete pesetas, cuarenta y ocho céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 116, de fecha 16 de Septiembre último, y de las económicas formado por este Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal del mismo, donde podrán ser examinados por los interesados en la subasta. El acto se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, y los licitadores al formular sus pliegos se atendrán al modelo que se publica en el presente anuncio, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, acompañar el resguardo que acredite haber hecho el depósito de la cantidad en métálico equivalente al 5 por 100 del importe de la tasación, antes de la hora que ha de tener lugar la subasta.

Remondo, 26 de Diciembre de 1931. —El Alcalde, Andrés Sanz.

Modelo de proposición

Don..., con capacidad legal para contratar, vecino de..., con cédula personal de la clase..., número..., que acompaña, expedida con fecha...de..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base a esta subasta, y del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número..., correspondiente al día... de..., se compromete a alquirir el número de pinos anunciados del monte de propios de Remondo, con sujeción a los mismos pliegos, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

3632

Alcaldía de Rapariegos

Segunda subasta

Don Pedro Pérez González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rapariegos.

Hago saber: Que según acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 22 de Noviembre actual, el día 27 de Enero próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Corporación, la segunda subasta del servicio del alumbrado público de este pueblo con sujeción al pliego de condiciones que podrá ser examinado desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, y cuyo extracto es como sigue:

1.ª El Ayuntamiento fija como tipo de subasta la cantidad de 900 pesetas anuales, siendo obligación del al que sea adjudicada la subasta, colocar cuarenta lámparas de dieciséis bujías de intensidad lumínica, filamento metálico en los sitios que la Corporación designe; siendo también de cuenta del mejor postor las bombillas, material para su instalación y reposición de las que se fundan o rompan, los impuestos que las leyes señalen y los gastos que se originen con motivo de la celebración de la subasta, como anuncios, reintegros y gastos de gestión técnica.

2.ª El suministro de flúido se verificará desde el anochecer hasta el amanecer.

3.ª No le serán consentidas al que formalice el contrato más interrupciones que las originadas por causas de fuerza mayor.

4.ª La duración del contrato será por diez años.

5.ª El servicio del alumbrado dará principio dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación de la subasta definitivamente.

6.ª El que formalice el contrato no podrá alterar en manera alguna el precio de las luces particulares que rige en la actualidad, durante la vigencia de dicho contrato.

7.ª El depósito provisional será el cinco por ciento del tipo de la subasta, o sea cuarenta y cinco pesetas.

8.ª Las proposiciones se presentarán en la forma establecida en el BOLETÍN OFICIAL núm. 154 bis del día 14 de Diciembre, y el pliego de proposición el que se publica en el mismo BOLETÍN.

Rapariegos, 22 de Diciembre de 1931.—El Alcalde accidental, Pedro Pérez.

3616

Comunidad de San Benito de Gallegos

SUBASTA

El día que haga el número veintiuno, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, descontando los feriados, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y de un representante de Campo de Cuéllar y Pinarejos como pueblos comuneros, la segunda subasta de los aprovechamientos de brozas del monte de esta Comunidad, durante el año forestal de 1931-32, por la tasación de ciento cincuenta y cinco pesetas y cincuenta y un céntimos, dando principio el remate a las diez de su mañana; advirtiendo que las proposiciones en pliego cerrado se presentarán acompañadas del resguardo del depósito provisional del cinco por ciento que se consignará en la caja municipal, y de la cédula personal del licitador y de una copia del poder legal bastanteado por dos Abogados en ejercicio en la provincia cuando se licite por este medio, y que las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta al final, entregándolas en la mesa presidencial durante la primera media, hora después de comenzado el remate.

El rematante cumplirá con las condiciones de los pliegos facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad durante todos los días laborables de diez a doce, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

San Martín y Mudrian, a 23 de Diciembre de 1931.--El Presidente, Juan Marcelo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base para la celebración de la subasta de los aprovechamientos de brozas del monte número 18 del catálogo perteneciente a la comunidad de San Benito de Gallegos, durante el año forestal 1931-32, se compromete a tomar a su cargo dichos aprovechamientos con entera sujeción a los citados pliegos, por la cantidad de... pesetas..., céntimos.

San Martín y Mudrian, a... de... de 193..,

(Firma del proponente).

3622

Alcaldía de Castrojimeno

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 480 del estatuto municipal y de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión fecha 21 del actual, han sido designados para ocupar los cargos de Vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1932, los señores siguientes:

Parte real

D. Leandro Lobo Pascual, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Gervasio Pecharromán Martín, mayor contribuyente por urbana, vecino.

D. Pedro Abad de la Serna, mayor contribuyente por rústica, forastero,

D. Fulgencio Heras Chico, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal

D. Pablo Barrio Pajares, Cura ecónomo.

D. Leandro Peña Alvaro, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Miguel Martín Pecharromán, mayor contribuyente por urbana, vecino.

D. Epifanio Martín Vicente, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Y se expone al público por siete días, para que los interesados legitimos puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho contra esta designación.

También se hace saber a las personas que tengan utilidades en este término municipal, la obligación que tienen de presentar en esta Alcaldía, hasta el día 12 de Enero próximo, las relaciones de rentas y rendimientos que han de ser objeto de imposición en ambas partes; advirtiendo a los interesados que transcurrido el plazo de referencia, la Junta las estimará de conformidad a lo mandado por las disposiciones vigentes, y sin derecho a reclamación por los interesados.

Castrojimeno, a 24 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Matías Martín.

3626

Alcaldía de Aldeonte

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión del día 11 del actual, acordó la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1932 en sus dos partes real y personal, habiendo recaído dichos nombramientos en los individuos que a continuación se expresan:

Parte real

Don Eugenio González del Olmo, mayor contribuyente por rústica.

Doña Tiburcia Cristóbal Estebaranz, id. id., urbana.

Don Pedro Abad de la Serna, ídem ídem, por rústica como forastero.

Don Florentino Sebastián Alonso, ídem.

Parte personal

Don José Gozalo Pascual, Cura Párroco.

Don Jenaro Sanz Provencio, contribuyente por rústica.

Don Restituto Martín Castro, urbana.

Don Severiano Nartín del Omo.

Al mismo tiempo se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtenga alguna utilidad, a tenor de lo dispuesto en los artículos 467 y 471 del vigente estatuto municipal, presenten en esta Alcaldía, en el plazo de quince días a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de noverifi carlo, serán estimados por la Junta con arreglo a lo determinado en los artículos 501 al 508 del expresado estatuto, no admitiendo reclamación alguna pasado que sea el indicado plazo.

Los documentos justificativos de los nombramientos expresados pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de siete días hábiles.

Aldeonte, 19 de Diciembre de 1931. —Eusebio González.

3628

Alcaldía de Navares de Ayuso

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 480 y siguientes del estatuto municipal y de lo acordado por este Ayuntamiento de fecha 20 del actual, han sido designados para ocupar los cargos de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1932, los señores siguientes.

Parte real

Don Luis Cano Pulido, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Isidoro Bartolomé, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Julio Ruiz Zorrilla, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Pedro García Santa María, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal

Don Ramón Cano Pulido, mayor contribuyente por territorial, vecino.

Don Bernardo García, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Librado Calvo González, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Los documentos que han servido de base para hacer estas designaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan representar las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de siete días a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; también se hace saber a las personas que obtengan utilidades en este término municipal, la obligación que tienen de presentar en esta Alcaldía, hasta el quince de Enero próximo, las relaciones de rentas y rendimientos que han de ser objeto de imposición en ambas partes; advirtiendo a los interesados que transcurrido el plazo de referencia, la Junta las estimará de conformidad a lo mandado por las disposiciones vigentes.

Navares de Ayuso, a 22 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Narciso Aranda.

3637

Alcaldía de Cerezo de Arriba

Don Pedro Villa Nieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Cerezo de Arriba.

Hago saber: Que en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento tomado en sesión de 23 del mes actual se anuncia vacante la plaza de Inspector Farmacéutico municipal del mismo para cubrirla en propiedad por concurso de antigüedad y plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; cuya plaza, que es de cuarta categoría, se halla dotada con el haber anual de 1000 pesetas y el 10 por 100 de este haber en concepto de residencia, sin que por ahora exista formada lista de familias pobres para el servicio benéfico-sanitario, siendo el censo oficial de esta población de 598 habitantes y estando proyectada oficialmente la formación de partido con los Municipios de Castillejo de Mesleón y de Sotillo, con capitalidad en este de Cerezo de Arriba.

Los aspirantes dentro de dicho plazo presentarán sus instancias en la Secretaría municipal acompañadas de los siguientes documentos:

1.° Cédula personal corriente o reseña de la misma, según el caso.

2.° Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil y, en defecto de este, partida de bautismo.

3.° Copia legalizada del título de Farmacéutico.

4.° Certificado de buena conducta moral.

5.° Certificado de carecer de antecedentes penales.

6.° Certificado de no hallarse procesado.

7.° Certificado de haber votado en las últimas elecciones celebradas en el distrito del aspirante y en caso de no haber votado en ellas, acreditarán con otra certificación haberlo hecho en las anteriores inmediatas. Esta certificación no se exigirá a las hembras ni a los demás aspirantes que en la última rectificación del censo electoral no contasen con la edad de veintitrés años, o que por pertenecer al Ejército o a otros cuerpos armados, careciesen de derecho a figurar en el Censo electoral.

Las instancias, certificados y copias de títulos se presentarán reintegrados conforme a la ley del Timbre del Estado y si alguna no estuviere acompañada de todos los documentos que se interesan, se considerará al respectivo aspirante fuera de concurso.

Cerezo de Arriba, a 30 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Pedro Villa.

3625

Alcaldía de Cuevas de Provanco

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el expediente de habilitación de créditos, que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del ejercicio de 1930, para atender a diferentes gastos del presupuesto actual que en dicho expediente se detallan y en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, para que durante indicado plazo de exposición sea examinado y se promuevan las reclamaciones que crean pertinentes.

Cuevas de Provanco, 21 de Diciembre de 1931. — El Alcalde, Alberto Arranz.

3602

CONVOCATORIAS

PARTE REAL

Don Restituto Herrero López, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse, con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales de esta Comisión, mediante el número de seis; cuatro de ellos de la vecindad de este término y dos forasteros, si les hubiere, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que la elección se verificará el día 3 de Enero de 1932 en la Casa Consistorial, dando principio a las ocho de su mañana, y constituyendo la mesa electoral los Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector puede votar es el de seis, cuatro residentes en el término y dos forasteros, si los hubiere. (Artículo 68 del Real decreto.)

3.° Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluídas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales. (Artículo 79 del Real decreto.)

4.° Contra la elección y proclamación de los Vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de repartos en el plazo de cinco días. (Artículo 83 del Real decreto.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bercial, 18 de Diciembre de 1931. El Presidente accidental, Restituto Herrero.

PARTE PERSONAL

Don Manuel García de Pintos, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de la parte personal del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse, con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales de esta Comisión mediante el número de tres, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que la elección se verificará el día 3 de Enero próximo en la Casa Consistorial, dando principio a las ocho de la mañana, y constituyendo la mesa electoral los Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector puede votar, es el de tres únicamente (artículo 70 del R. D.).

3.° La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados A), B) y C) del artículo 71 del R. D.

4.° Contra la elección y proclamación de Vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta ante el Tribunal provincial de repartos en el plazo de cinco días (artículo 83 del R. D.).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bercial, 18 de Diciembre de 1931. El Presidente accidental, Manuel García.

Igual convocatoria hacen los Presidentes de las Comisiones de la parte real y personal del reparto del pueblo de Sanchonuño para el día 3 de Enero próximo a las diez de su mañana.

Id. id. para el mismo día 3 en el pueblo de Monterrubio, a las diez de la mañana.

3641

Alcaldía de Cascajares

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del estatuto municipal vigente y de lo acordado por el Ayuntamiento de este distrito en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de los corrientes, han sido designados para ocupar los cargos de vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes personal y real del reparto general de utilidades, que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto ordinario en el año 1932, los siguientes señores.

Parte real.

D. Juan Barbolla Rivera,
D.ª Josefa Espinel Castro.
D. Santos Moreno Velasco.
Mariano Benito Esteban.

Parte personal.

D. Pedro Barbolla Rivera.
Mamerto Moreno Martín.

No se designa el vocal industrial, por no existir.

Los documentos que se han tenido en cuenta para estas designaciones, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados en el plazo de siete días por cuantos lo deseen, y presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho, desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Igualmente se hace saber a las personas que obtengan alguna utilidad en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, la obligación que tienen de presentar en esta Alcaldía relaciones juradas de rentas y rendimientos objetos de imposición de ambas partes; advirtiendo a los interesados que transcurrido dicho plazo sin éstas presentarse, la Junta las estimará de conformidad a los artículos 87 al 94 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, siendo castigada toda infracción que se observase, con arreglo al artículo 519 del estatuto municipal, siempre que no se sigan defraudaciones y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran exigirse a los interesados.

Cascajares, a 24 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Román Sanz.

3638

Alcaldía de Barbolla

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria celebrada el día 20 del mes actual, quedó enterado de la instancia presentada por don Casimiro Fernández Arnanz, vecino de esta villa, solicitando que del sobrante de vía pública sito en la calle Real de esta población, contiguo al solar de la propiedad de don Francisco Lázaro Tomé, se le conceda una superficie de terreno de una cabida de dieciocho metros de largo por trece de ancho, para destinarla a la construcción de una casa habitación; y en su consecuencia se acordó por unanimidad que dicha instancia se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados desde el en que el presente anuncio sea inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, y durante las horas de oficina de los días laborables comprendidos en dicho plazo, con el fin de oir reclamaciones, por lo que a la adjudicación de la superficie de terreno solicitada se refiere, y por si alguna persona hiciese igual pretensión, que transcurrido el plazo de reclamaciones o resueltas las que se presenten, se procederá a lo que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barbolla, 24 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Hilario Berzal.

3636

Alcaldía de Basardilla

Recibido de la Jefatura de Avance Catastral de esta provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formado para el año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde que este anuncio vea la luz pública en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar durante el indicado plazo las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho; advirtiéndose que éstas sólo versarán sobre errores aritméticos o de copia; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Basardilla, 23 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Raimundo Jimeno.

3635

Alcaldía de Aldea Real

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1932, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaria municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Ofical de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Aldea Real, 24 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Victoro Herranz.

Igual anuncio y por el mism plazo hacen los Ayuntamientos siguiates:

Caballar.

3656

Alcaldía de Martín Muñoz de la Dehesa

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial el padrón de cédulas personales de este distrito, formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial, durante el cual puede ser examinado por los interesados y producir dentro de dicho período las reclamaciones que estimen conducente a su derecho.

Martín Muñoz de la Dehesa, 28 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Demetrio Rueda.

IMPRENTA PROVINCIAL